

Expediente: **1595/20**
Carátula: **RUIZ JOSE DANIEL C/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y CONTROL UNION NORTE S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20261644011 - RUIZ, JOSE DANIEL-ACTOR
90000000000 - MOLINA, GONZALO JOSE-POR DERECHO PROPIO
20181850427 - CONTROL UNION NORTE S.R.L., -DEMANDADO
20261644011 - CARABAJAL, CARLOS LUCIANO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1595/20



H105025568699

JUICIO: "RUIZ, JOSÉ DANIEL c/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y CONTROL UNIÓN NORTE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1595/20.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Carlos Luciano Carabajal:

1) Atento a lo solicitado por el abogado presentante, y a las constancias informáticas de autos, surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF, que el mismo no se encuentra incluído en el Registro de Deudores Alimentarios, encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles, producto de las sumas retenidas en fecha 19/11/2024, dispongo: **AUTORIZAR** al Dr. CARLOS LUCIANO CARABAJAL, DNI N° 26.164.401, a percibir la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$87.848,83)**, en concepto de honorarios regulados a cargo del actor, las cuales se encuentran depositadas en la **cuenta judicial N° 562209585538694, CBU N° 2850622350095855386945**, abierta en el BANCO MACRO S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A) A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciéndose constar los datos del autorizado al cobro: CARLOS LUCIANO CARABAJAL, DNI N° 26.164.401, con domicilio sito en la calle Justo de la Vega N° 934, de ésta ciudad.

B) Asimismo, proceda a transferir la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$17.187,80)**, correspondiente al pago del 18 % de aportes

jubilatorios del art. 26 inc. j) y k) de la Ley N° 6059, (\$9.548,78 en concepto del 10% de aportes jubilatorios a cargo de la demandada que se encuentran depositados más \$7.639,02 en concepto del 8% de aportes jubilatorios a cargo del letrado mencionado), obrantes en la **cuenta judicial N° 562209585538694, CBU N° 2850622350095855386945**, perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).- GSG 1595/20.-

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.